

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2020-105



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca quince (15) de enero de 2021

De acuerdo a lo aclarado por la parte demandante y verificado que se hayan cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 93 y 424 del Código General del Proceso en cuanto a la reforma de la demanda respecto a las pretensiones identificadas con los numerales 1.1.1 y 1.19, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alban - Cundinamarca

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía, incoada por Banco de Bogota en contra de LUZ MARINA DUQUE CASTILLO.

SEGUNDO: MODIFICAR el mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2020, variando las pretensiones 1.1.1 y 1.19 de la siguiente forma.

1.1.1) Se condene al demandado al pago de intereses moratorios sobre esta cuota, de conformidad a lo establecido en el art.884 del C.Co., a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

1.19) Solicito se profiera mandamiento de pago en favor de la entidad demandante y en contra de la parte demandada, por valor de \$ 7.362.327.36 en relación a este pagaré 454618218, por concepto de capital acelerado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 18 de enero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 2 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria